



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	00566	Fecha:	03 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PARRA MEDINA FABIAN ALBERTO, MEDINA ORJUELA MARICELA, MEDINA DE CUBIDES NUBIA DEL CARMEN, MEDINA EREGUA MARIA MERCEDES, MEDINA EREGUA GLORIA CECILIA, MEDINA ORJUELA YANETH Y ACEVEDO MEDINA NIDIA PATRICIA
NIT o CC:	9397258, 33449732, 46357478, 46360979, 46362255, 46363692 Y 46378592
Predio Numero:	010106980003000
Dirección Del Inmueble:	C 27 20 25
Dirección De Cobro:	C 27 20 25

002728-3
10-4 ABR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matrícula Inmobiliaria N° 095-16423, los señores PARRA MEDINA FABIAN ALBERTO, MEDINA ORJUELA MARICELA, MEDINA DE CUBIDES NUBIA DEL CARMEN, MEDINA EREGUA MARIA MERCEDES, MEDINA EREGUA GLORIA CECILIA, MEDINA ORJUELA YANETH Y ACEVEDO MEDINA NIDIA PATRICIA quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 9397258, 33449732, 46357478, 46360979, 46362255, 46363692 Y 46378592, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106980003000, ubicado en C 27 20 25, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparecen como tal los señores MEDINA BERNAL ANTONIO, quien (es) se identifica(n) con la cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 6610020.

Que teniendo en cuenta que el Señor, MEDINA BERNAL ANTONIO -, es fallecido, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T. el cual reza " Responden con el contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00566 del 03 de Abril de 2014

AÑO	TAR.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESBITO	DESBITO	DESBITO	DESBITO	DESBITO	EXCED.	DEVIDO	TOTAL
2003	11.00	4,462,000	49,062	187,962	0	0	1,472	0	9,816	0	0	198,332
2004	11.00	4,659,000	51,249	133,460	0	0	1,537	0	10,250	0	0	196,516
2005	12.00	4,892,000	58,704	146,841	0	0	1,174	0	11,741	0	0	218,460
2006	12.00	5,112,000	61,344	134,462	0	0	1,227	0	12,269	0	0	209,302
2007	12.00	5,316,000	63,792	124,205	0	0	1,276	0	12,758	0	0	202,031
2008	12.00	5,529,000	66,348	108,277	0	0	1,327	0	13,270	0	0	189,222
2009	12.00	5,805,000	69,660	91,926	0	0	1,393	0	13,932	0	0	176,911
2010	12.00	7,220,000	86,840	92,438	0	0	1,733	0	17,328	0	0	198,199
2011	12.00	7,437,000	89,244	74,313	0	0	1,765	0	17,849	0	0	183,131
2012	12.00	7,660,000	91,320	49,581	0	0	1,858	0	0	0	0	143,339
2013	12.00	44,436,000	533,952	80,416	0	0	10,879	0	0	0	0	625,047
2014	12.00	45,831,000	549,972	0	0	0	10,939	0	0	0	0	560,971
TOTALES			1,771,907	1,173,801	0	0	38,440	0	419,218	0	0	3,101,461

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SIAMOX ciudad del cal"